



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



ACTA/CT/No. 003/08/02/2019

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



En el municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, siendo las catorce horas con diez minutos del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve; reunidos en la oficina que ocupa la Unidad de Transparencia, ubicado en avenida Marco Antonio Muñoz No. 5, Colonia Centro, C.P. 94080, los ciudadanos: Santiago León Flores, Secretario del H. Ayuntamiento y Vocal 1, L.C.P. Betel Reyes Flores, Contralor Municipal y Vocal 2, Ing. Alfredo Cortes Espinoza Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, todos servidores públicos del Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la tercera sesión ordinaria del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- 2.- Aprobación del orden del día. -----
- 3.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los CFDI'S (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), de enero 2014 a diciembre 2017 y del cabildo actual del periodo 1 de enero de 2018 al 15 de enero de 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio 00146519, así como la autorización de las versiones públicas correspondientes de dichos documentos. Punto propuesto por el área de Tesorería, mediante oficio TES/038/2019-----
- 4.-Cierre de la sesión. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1.- Pase de lista y verificación del quórum legal. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



En atención de los antecedentes mencionados

PRIMERO. - De conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 9 fracción IV y 11 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Ayuntamiento tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la Ley 875 y la normatividad aplicable.



SEGUNDO. - Que el artículo 60 fracción I y 149 fracción I de la Ley 875, y artículos cuarto, quinto y séptimo fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, establecen que cuando se reciba una solicitud de información que amerite ser clasificada, el Comité deberá emitir un acuerdo que confirme, modifique o revoque la clasificación de información.

TERCERO.- Lo dispuesto por el artículo de la Ley 875, menciona que la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la citada Ley.

CUARTO.- Que este sujeto obligado estima necesario clasificar la información en la modalidad de confidencial, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), concerniente al periodo enero 2014 a diciembre 2017 del cabildo anterior y del 1 de enero 2018 a 15 de enero de 2019 del cabildo actual; toda vez que además de contener información de naturaleza pública también contiene RFC, CURP y código de barras bidimensional QR, los cuales son datos personales que no pueden ser divulgados sin la autorización expresa de los titulares de conformidad con el artículo 72 de la Ley 875, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos trigésimo octavo fracción I.

Además de los criterios 9/09 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), referente a "Registro Federal de



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



2.- Aprobación del orden del día. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

3.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación en la modalidad de confidencial referente a los datos personales que se encuentran en los CFDI'S (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), de enero 2014 a diciembre 2017 y del cabildo actual del periodo 1 de enero de 2018 al 15 de enero de 2019, derivado de la solicitud de información con número de folio 00146519, así como la autorización de las versiones públicas correspondientes de dichos documentos. Punto propuesto por el área de Tesorería, mediante oficio TES/038/2019.

En uso de la voz el Presidente del Comité manifiesta como antecedentes del presente asunto, lo siguiente:

I.- Con fecha 25 de enero del presente año, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 00146519, que textualmente dice: *"...solicito me proporcione los recibos de nomina en forma digital del cabildo de la administracion del periodo de enero 2014 al diciembre 2017, y recibos de nomina del cabildo de la actual administracion del periodo de 1 de enero 2018 al 15 de enero 2019 de forma digital..."(Sic).*

II.- De conformidad con el artículo 134 fracción II y VII de la Ley 875, se realizó el trámite interno, turnándose a Tesorería Municipal, toda vez que es competencia del área administrativa. Procedente de lo anterior, la titular de dicha área mediante oficio TES/038/2019 de fecha 08 de febrero de 2019 señaló:

Con fundamento en la Ley 875 artículo 60 fracción I, 72 y 76; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave artículo 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo sexto; le solicito realice las gestiones necesarias para que el Comité de Transparencia emita un acuerdo de clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), referente a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y código de barras bidimensional QR, concerniente al periodo enero 2014 a diciembre 2017 del cabildo anterior y del 1 de enero 2018 a 15 de enero de 2019 del cabildo actual; así mismo se aprueben las versiones públicas correspondientes.



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Contribuyentes (RFC) de las personas físicas”. El RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepitable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Disponible para su consulta en: <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/II/CriterioInai-09-09.pdf>

De igual manera criterio 3/2010 emitido por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), referente a “Clave Única de Registro de Población”. La CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial. Puede ser consultado a través de la siguiente liga: <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/II/CriterioInai-03-10.pdf>

En cuanto al CFDI, contiene como elemento de seguridad e identificación el código de barras bidimensional QR, contiene los siguientes datos:

Código de barras bidimensional	Referencia
RFC del emisor	RFC del Instituto
RFC del receptor	RFC del servidor público
Total del salario	Sueldo del servidor público
Identificador único del timbre (UUID) asignado	UUID asignado por comprobante

Por lo anterior, es conveniente mencionar que el código cifrado es accesible para cualquier dispositivo móvil, por lo que es apropiado impedir su lectura con la finalidad de proteger el RFC del empleado, el cual es considerado un dato personal.

En razón de lo expuesto anteriormente, es preciso que este Comité confirme la clasificación de la información en la modalidad de confidencial, referente a los datos personales contenidos en los CFDI'S, derivado de la solicitud de información con número de folio 00146519, así como las versiones públicas de dichos documentos, bajo la fundamentación siguiente:

- Fundamentación: Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 60 fracción I, 72 y 76 fracción III; Ley número 316 de Protección de Datos Personales



**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**
H. AYUNTAMIENTO
TLACOTEPEC DE MEJÍA
2018-2021

en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y los criterios 9/09 y 3/2010 emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- Prueba de daño: La finalidad de la clasificación de la información con carácter de confidencial en relación a los datos personales RFC, CURP y código de barras bidimensional, es para garantizar la protección de los mismos, en virtud de que podría un daño, presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados. El CFDI contiene datos estrictamente personales alfabéticos, numéricos y alfanuméricos que hacen identificable al titular de los mismos, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.
- Fuente de la Información: Tesorería Municipal
- Parte de la información clasificada: RFC, CURP y código de barras bidimensional QR, del cabildo de la administración 2014-2017 y cabildo de la actual administración.

En consecuencia, se autorizan las versiones públicas que debe generarse para atender la solicitud de información, en la que se suprimirá datos personales referente a RFC, CURP y código de barras bidimensional QR.

En observancia de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO CT/ No. 003/08/02/2019

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información en la modalidad de confidencial, referente a datos personales contenidos en los CFDI'S, procedente de la solicitud de información con número de folio 00146519, y la autorización de las versiones públicas de los CFDI'S.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, comunique el presente acuerdo a la unidad administrativa de Tesorería y notifique la resolución al solicitante en términos del artículo 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.- Cierre de la sesión. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las dieciséis horas con cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

**H. AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
2018-2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



Nombre del área Administrativa	Tesorería Municipal
Identificación del documento	Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI'S)
Las partes o secciones clasificadas	RFC, CURP, código de barras bidimensional QR
Fundamentación y motivación	Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 60 fracción I, 72 y 76 fracción III; Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 3, fracción X, 12, 13, 14 y 42; y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus artículos noveno, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno primer párrafo y los criterios 9/09 y 3/2010 emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Firma del titular del área	 TESORERÍA H. AYUNTAMIENTO TLACOTEPEC DE MEJÍA 2018-2021
Fecha y número del acta de la sesión de Comité	08 de febrero de 2019 Acta Número: ACTA/CT/No. 003/08/02/2019

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]